



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*

N° 152-2017-GRA/CR

Ayacucho, 23 de noviembre de 2017.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, trató el tema relacionado al memorial presentado por los señores Alcaldes Provinciales y Distritales de la Región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial de fecha 14 de noviembre de 2017, los señores Alcaldes de la provincia de Cangallo, Huanca Sancos y Sucre, y Alcaldes del distrito de Huaylla, Colca, Santiago de Pischa y San José de Ticllas; y con la participación del Alcalde de la provincia de Parinacochas, amparados en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que les otorga autonomía política, económica y administrativa dentro de su jurisdicción territorial, pronuncian que mediante Ley N° 30556 se aprueban disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, declarándose prioritaria de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgos de desastres que incluya intervenciones que en conjunto tiene alto impacto económico, social y ambiental como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así con las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas. En ese entendido, con el sustento fundamentado, solicitan al Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho que los proyectos y actividades del Plan de Reconstrucción con cambios de infraestructura afectada de pistas y veredas, saneamiento básico y caminos vecinales o rurales, por ser de competencia municipal, sean como unidades ejecutoras las municipalidades provinciales y distritales de la Región Ayacucho para mayor transparencia, eficacia y eficiencia, evitando duplicidad de funciones y/o competencias, evitando la atomización de proyectos y actividades, asimismo la alta burocracia que existiría en el Gobierno Regional de Ayacucho, no permitiría invertirse adecuadamente, y por todo ello, el Gobierno Regional de Ayacucho debería de presentar su renuncia a ser la unidad ejecutora del plan de reconstrucción con cambios respecto a la ejecución de los proyectos que por Ley les correspondería realizarlos dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades ejercen funciones específicas exclusivas y/o compartidas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otros; como el caso de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso;

Que, con la exposición de los señores Alcaldes Provinciales y Distritales ante el Pleno del Consejo Regional, con el debate correspondiente de los miembros del Consejo Regional y la propuesta de emisión de un Acuerdo de Consejo Regional, con la votación a favor (11 votos) de los señores Consejeros Regionales: Nilton Salcedo Quispe, Vicente Chaupín Huaycha, Lidia Edith Borda Llactahuamán, Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, Víctor Hugo Pillaca Valdez, Anibal Poma Sarmiento, Máximo Contreras Conovilca, Rubén Loayza Mendoza, Jorge Julio Sevilla Sifuentes, Daisy Pariona Huamaní y Digna Emérita Veldy Canales; con el voto en contra de la aprobación del señor Consejero Regional Alix Jorge Aponte Cervantes, y con el voto de abstención de los señores Consejeros Regionales: Miguel Ángel Vila Romero y Rubén Escriba Palomino;



1.

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 152-2017-GRA/CR

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero.- EXHORTAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho transferir las facultades de Unidad Ejecutora a los Gobiernos Locales de la Región Ayacucho, en mérito al Plan para la Reconstrucción con Cambios, respecto a los proyectos o actividades que por Ley les correspondería ejecutarlos dentro de su jurisdicción territorial.

**Artículo Segundo.- RECOMENDAR** a la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios modificar y determinar las Unidades Ejecutoras de los proyectos priorizados en el Plan de Reconstrucción con Cambios a favor de los Gobiernos Locales de acuerdo a sus competencias y funciones específicas.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, el seguimiento y monitoreo respecto a las reuniones de trabajo con el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y los señores Alcaldes representantes de las provincias y distritos de la Región Ayacucho.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Nilton Salcedo Quispe*  
CR Nilton Salcedo Quispe  
PRESIDENTE